

original



ACUERDO 032
(3 de octubre de 2009)

“POR EL CUAL SE TRANSFIEREN UNOS APORTES SOCIALES AL PATRIMONIO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES”

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los Artículos 313, 366 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 181 de 1995, Ley 582 de 2000, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 716 de 2001, Ley 901 de 2004, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Alcalde Municipal para que en nombre y representación legal del Municipio de Rionegro, Antioquia, transfiera el equivalente al 6.78744% de los aportes sociales de la Corporación Deportiva de Fútbol, de la cual es afiliado al Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre IMER.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de los aportes sociales se determinará por el valor intrínseco debidamente certificado por el contador y revisor fiscal de la Corporación y de éste se derivará el valor por el cual se transferirán los aportes sociales al IMER contribuyéndose en patrimonio institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese para realizar los ajustes contables que se deriven del cumplimiento del presente Acuerdo para el sostenimiento del saneamiento contable de las entidades públicas.


ARTÍCULO CUARTO: Una vez sea transferido por escritura pública o cualquier otro instrumento el 6.78744% de los aportes sociales al IMER por parte del Municipio, deben llevarse a cabo las modificaciones de los registros respectivos en el libro de afiliados de la Corporación Deportiva de Fútbol Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento de no realizarse dicha transacción por alguna razón, se someterá a procedimiento de enajenación por subasta asignándose al mejor pastor tomando como base la valorización de que trata el artículo segundo del presente Acuerdo o en su defecto, avalúo técnico de las entidades competentes e idóneas para tal fin, quedando el Alcalde facultado para incorporar los recursos provenientes de dicha transacción al Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: El presente rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

Dado en el Honorable Concejo de Rionegro, Antioquia, a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009), habiéndose aprobado en dos debates, el Primero en Comisión y el Segundo en Sesión Plenaria, ambos celebrados en fechas diferentes durante el Período de Sesiones Extraordinarias.


YISED BAENA ARISTIZÁBAL
Presidenta del Concejo


LUIS FERNANDO GIRALDO FRANCO
Secretario General

YISED

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL EL 06 DE OCTUBRE DE 2009

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) y la ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, hoy seis de octubre de dos mil nueve (2009)


Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



ALCIDES TOBON ECHEVERRI
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 06 de Octubre de 2009
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



DAVID ORLANDO QUINTERO JIMENEZ
Secretario de Gobierno y Tránsito